

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2022-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE  
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 220/2021  
ACTOR Y RECORRENTE: INSTITUTO FEDERAL  
DE TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta dictada el dieciséis de marzo de dos mil veintidós por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **procedente y fundado** el presente recurso de reclamación, y se revocó el auto de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **220/2021**; con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del **Considerando Segundo**<sup>2</sup> y del artículo 9<sup>3</sup> del **Acuerdo General número**

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>3</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio a las partes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 3644/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase** y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 18/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 126978

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:28:15Z / 28/04/2022T17:28:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 9f d0 60 aa ad b0 44 ad 38 c0 9f 1a 42 52 14 1f 87 d5 c1 1b 28 7a aa c0 47 fe 8c 07 1d b4 7e 6d 11 82 dd 11 de 01 3d fc 50 d9 d8 5a 18 a1 10 22 5c 5c b8 05 8b 31 85 65 f4 db 66 9b aa fc b4 ec 65 e0 c6 22 a9 33 91 db ef 42 3d f6 1e 70 44 71 de 23 da 22 dc 06 72 62 44 ce 33 ae d4 d5 0f 44 c9 87 95 2d d8 ba fe 09 e8 56 77 f8 e1 8c 64 bc 63 b5 3e f6 0d 52 ff 95 87 27 e0 e0 ff 48 4c 26 1c fe 23 60 41 e5 4d 62 54 ee ab 9a 7a 31 76 30 4e c6 6d 63 de 4c 94 7b 8c 05 8d 41 22 87 9f f5 f8 f5 05 17 ac 6b 91 a3 02 9f 61 a0 b2 0b 10 b3 5b f7 ec f6 46 4c a5 70 1d e2 6d 0e 9d 74 f4 08 ad db 9c e2 87 4d c4 02 68 c8 6e d0 a7 77 f4 24 e8 82 ed 10 25 01 32 3d 6d 77 90 f6 36 0b 0b de 36 0f a9 e8 c6 e0 de 8b 77 eb b0 ea 0f fc 38 7d 23 ce 79 22 0c 62 b1 88 95 5f 7b 47 5f 53 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:28:16Z / 28/04/2022T17:28:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:28:15Z / 28/04/2022T17:28:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4652272			
	Datos estampillados	57322E3B786B3DE11B0320414B619EBA101FC286F22473FD184423DEFD1AB154			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2022T20:58:47Z / 27/04/2022T15:58:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab 6d dd be 7e 53 4e 9b a0 89 04 0f d3 39 97 13 f8 34 6a b9 84 4e 97 5a f6 4a a6 bf 10 08 9a 8d 7a 03 e9 5e 9d dd bf d4 be f0 bc 61 c7 67 0b 00 77 04 c4 d5 39 49 5e b8 46 6b 89 78 64 b6 29 fc f5 3a b6 13 21 f1 18 5f 7f 98 bc 00 05 ee 70 c8 9c 14 a6 49 fd a2 7f 5a 14 5d 3e 1d 7a 0d ef 3f 5b d6 f1 73 c6 94 8b 9b c0 88 70 10 45 64 2d 67 66 31 11 68 9d 2a e8 9e d3 ab d9 b0 cc 9c 76 a2 b7 e8 45 10 81 17 5e b6 bc 44 41 6f 26 3f 05 6e 07 88 21 49 8c a4 d2 3b bd 89 5b 47 56 d6 3d 74 4a 67 a1 e7 53 d2 9d a3 7c eb 70 94 e3 0f 42 1b 4d 68 d7 c0 61 ef 9a 44 3e a1 11 98 85 16 e9 b6 a1 1d ac 5e fc ba f4 27 f0 3d b0 c1 fa e1 b1 a1 ee 2d 0d 7b 95 e3 5a 9b 75 ad 4d f3 9e b4 35 28 0f af 58 1e e2 d5 ca b8 3b e5 a4 ae 15 5e e7 86 0a 99 2c 91 04 1d 0b c3 a6 92 e3 2d b1 f0 53 df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2022T20:58:47Z / 27/04/2022T15:58:47-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2022T20:58:47Z / 27/04/2022T15:58:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4647941			
	Datos estampillados	1187B0D5FCA412915D7ADB124E298427551F6CBA7F1110246C6F229570511795			